

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SAM/10

11 de mayo de 2009

(09-2310)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Samoa**

Original: inglés

ADHESIÓN DE SAMOA

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente presentación, de fecha 5 de mayo de 2009, se distribuye a petición del Gobierno de Samoa.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
- Divisas y pagos exteriores.....	1
- Régimen de inversiones	1
- Propiedad del Estado y privatización	3
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS	3
IV. POLITICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS	5
- Derechos de comercio	5
A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....	7
- Arancel de aduanas.....	7
- Los demás derechos y cargas	8
- Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias.....	8
- Derechos y cargas por servicios prestados.....	8
- Aplicación de los impuestos internos a las importaciones.....	9
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	11
- Valoración en aduana.....	15
- Normas de origen	17
- Inspección previa a la expedición	18
- Régimen de derechos antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	19
B. REGLAMENTOS DE EXPORTACIÓN.....	19
- Restricciones aplicadas a las exportaciones.....	19
- Subvenciones a la exportación	20
C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCIAS	20
- Política industrial, con inclusión de las subvenciones.....	20
- Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	21
- Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	21
- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	24
- Entidades de comercio de Estado	24
- Tránsito.....	24
- Políticas agropecuarias.....	25
V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	25
VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	26
VII. TRANSPARENCIA	26
- Publicación de información sobre el comercio	26
VIII. ACUERDOS DE COMERCIO.....	27

Anexo 1: Secciones redactadas de nuevo y refundidas sobre subvenciones.....	28
Anexo 2: Nueva redacción del compromiso incluido en la sección sobre las MSF.....	30

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Divisas y pagos exteriores

Pregunta 1

Párrafo 12 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Rogamos que actualicen el tipo de cambio comunicado. Está muy obsoleto.

Respuesta

El tipo de cambio al 19 de marzo de 2009 era: 1,00 SAT = 0,3275 dólares EE.UU.

Pregunta 2

Párrafo 15 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Sugerimos que se añada una referencia al Entendimiento, en el párrafo 15 del compromiso.

15. El representante de Samoa confirmó que, en caso de que Samoa aplicase restricciones para salvaguardar la balanza de pagos, lo haría de conformidad con el artículo XVIII del GATT de 1994 y con el Entendimiento relativo a las disposiciones sobre la balanza de pagos, del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Lo aceptamos.

- Régimen de Inversiones

Pregunta 3

Párrafos 18 y 20 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Samoa indica que está casi terminada la revisión de la Ley de Inversiones Extranjeras, de 2000, el proyecto de reglamento y la preparación de los criterios para modificar las Listas Reservadas y Restringidas.

- **Rogamos que faciliten el proyecto de ley y de reglamento para que el Grupo de Trabajo lo examine lo antes posible.**
- **Asimismo rogamos que faciliten, para el texto del informe del Grupo de Trabajo, datos sobre los resultados del examen de la Ley de Inversiones Extranjeras, de 2000, y sobre el proyecto de reglamento de ésta, así como sobre la elaboración de los criterios para la revisión de las Listas Reservadas y Restringidas, y los requisitos especiales aplicables a los inversores extranjeros en relación con la Lista restringida.**

Respuesta

El Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo (MCIT) está todavía finalizando el Proyecto de Ley de Modificaciones para las Inversiones Extranjeras, de 2008. Por otra parte, para el proyecto de reglamento es preciso un proceso de consultas con el sector privado. Pondremos a disposición la legislación en proyecto en cuanto esté preparada para las observaciones del público, según el siguiente calendario revisado:

Cuadro 1.1 - Calendario para la finalización de la Legislación
sobre Inversiones Extranjeras (abril de 2009)

Actividad	Terminación
1. Trabajos en curso con la Oficina del Fiscal General, para finalizar la legislación. El Proyecto de Ley de Inversiones Extranjeras (FIA) y el Reglamento se recibieron, de la Oficina del Fiscal General (FG), en febrero de 2009 y las observaciones del MCIT se enviaron a la FG en abril.	A partir de marzo de 2008
2. Comunicar las actividades restringidas y reservadas para obtener las observaciones de los interesados (como seguimiento y en espera de la respuesta de los interesados).	Enero/abril de 2009
3. Incorporar las observaciones de los interesados y enviarlas a la Oficina del Ministro de Justicia para su redacción jurídica definitiva.	Abril/mayo de 2009
4. Reunión del MCIT y la FG para esclarecer los problemas y terminar el proyecto de ley.	Mayo de 2009
5. Presentar el proyecto de ley definitivo al Consejo de Ministros para su aprobación (a través de la FG); y publicación del Proyecto de Ley de Modificación 2008 en el Boletín (publicación Savali) para recibir las observaciones del público.	Mayo/junio de 2009
6. Presentación del proyecto de ley al Parlamento para su examen y aprobación (a través de la FG); y Presentar la resolución final al Gabinete de Ministros para su aprobación (a través de la FG).	Junio/julio de 2009

Pregunta 4

Rogamos que confirmen si los sectores "Reservados" tratan exclusivamente del empleo, o si la reserva se extiende también a la propiedad de las empresas de los sectores enumerados; por ejemplo, ¿podría una empresa extranjera poseer una empresa de taxis, si todos los taxistas fuesen ciudadanos de Samoa? ¿Podría una empresa extranjera poseer un establecimiento minorista si todo el personal fuese ciudadano de Samoa?

Respuesta

En la Lista reservada de actividades se identifican las actividades empresariales y comerciales que están reservadas exclusivamente a los ciudadanos de Samoa. Los inversores extranjeros no pueden poseer negocios dedicados a las actividades reservadas.

Pregunta 5

Párrafo 19 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Rogamos que aclaren que se ofrecerá una oportunidad para que el público formule observaciones acerca de las propuestas de ampliar o modificar los sectores o los requisitos de la Lista Restringida, antes de que se adopten medidas parlamentarias para promulgar la legislación.

Respuesta

Sí, se prevé la posibilidad de que el público formule observaciones, como se refleja en el calendario antes expuesto (véase el cuadro 1.1).

- **Propiedad del Estado y privatización**

Pregunta 6

Párrafo 27 y cuadros 1 y 2 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa su exposición completa y clara de las empresas de propiedad del Estado y controladas por el Estado, y de la situación del programa de privatización revisado sobre la base de la información comunicada en las respuestas dadas a las preguntas 8 y 9 y en los cuadros 1 y 2 del documento WT/ACC/SAM/8.

Respuesta

Tomamos nota.

Pregunta 7

Párrafo 30 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Rogamos que en el texto aclaren por qué Samoa considera que no deben notificarse como empresas de comercio de Estado la Corporación para el Almacenamiento de Productos Agropecuarios y su socio del duopolio privado para la venta de plaguicidas y otros productos químicos para la agricultura, según lo dispuesto en el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994. ¿Continuará ese duopolio después de la privatización?

Respuesta

El mercado de importación, distribución y venta de plaguicidas está abierto a la competencia. Cualquier persona puede solicitar al Comité de Plaguicidas (Ministerio de Agricultura) una licencia para comerciar en la prestación de estos servicios. La Corporación para el Almacenamiento de Productos Agropecuarios y la Compañía de Suministros Agrícolas son las únicas compañías nacionales que en la actualidad venden plaguicidas PARA USOS AGRÍCOLAS exclusivamente. Sin embargo, hay muchas otras compañías autorizadas para importar, distribuir o vender productos químicos, etc. para su utilización en el país. Las reducidas dimensiones del mercado no animan a las compañías a comerciar con plaguicidas para fines agrícolas. Además hay que observar que un número cada vez mayor de aldeas no permiten el uso de productos químicos para la agricultura y están pasando a la agricultura orgánica.

El duopolio se disolverá después de la privatización.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Pregunta 8

Párrafo 39 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Rogamos que revisen la tercera frase "Las otras dos fueron celebradas por representantes de determinados votantes sin afiliación territorial o tribal."

Respuesta

Tomamos nota.

Pregunta 9

Párrafo 44 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa que haya aclarado la manera en que se tratan los recursos administrativos contra las leyes del gobierno, por ejemplo, en el contexto de las cuestiones abarcadas por las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Sin embargo, la respuesta dada a la pregunta 16 del documento WT/ACC/SAM/8 es inquietante.

- **Parece que las decisiones administrativas no pueden recurrirse ante el sistema judicial, y que la función del Defensor del Pueblo no está garantizada, ni siquiera en el caso de que llegase a acordarse que el Defensor del Pueblo es un "tribunal independiente" a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994 o de las disposiciones sobre garantías procesales, recogidas en los Acuerdos de la OMC.**
- **La referencia a los recursos contra las decisiones del Controlador basadas en el derecho ordinario no resuelve adecuadamente el problema.**
- **(Declaración) Deseamos conseguir una declaración explícita para el informe del Grupo de Trabajo, en la que se exponga la manera en que Samoa va a establecer un derecho de recurso contra las decisiones administrativas ante el poder judicial, en el caso de las cuestiones comprendidas en el ámbito de los Acuerdos de la OMC, por ejemplo el recurso contra una decisión de la Administración de Aduanas sobre una clasificación y valoración, la aplicación de derechos arancelarios, cargas e impuestos a las importaciones, la aplicación de normas y reglamentos técnicos a las importaciones, y en los casos de derechos de propiedad intelectual. Tratamos de conseguir de Samoa el compromiso de que esto se promulgará por medio de una ley y se aplicará como parte del sistema de recursos de Samoa a partir de una fecha determinada.**
- **Las disposiciones de Samoa no están en conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 3 del artículo X y, además, tratamos de obtener información específica sobre las mismas cuestiones del recurso al sistema judicial disponible para los importadores y los exportadores.**

Párrafo 44 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: El compromiso recogido en este párrafo es inadecuado e impreciso, pues es claro que Samoa no cumple plenamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo General ni las disposiciones de apelación recogidas en otros Acuerdos de la OMC, por ejemplo el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Sugerimos la nueva redacción siguiente (que irá acompañada de un texto descriptivo en el que se exponga lo que Samoa tiene intención de hacer para poner en conformidad su arancel):

41. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de la adhesión, Samoa seguiría otorgando a los importadores y exportadores nacionales y extranjeros el derecho de recurso a un proceso administrativo en relación con todas las cuestiones sujetas a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en aplicación de su legislación y sus procedimientos vigentes. Confirmó además el orador que estaba en proceso de establecimiento, en el proyecto de Ley XXXX, un sistema de recurso al sistema judicial o a un tribunal independiente contra las decisiones administrativas comprendidas en el ámbito de los Acuerdos de la OMC, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo X del GATT y en otros Acuerdos de la OMC, y que sería operativo antes del 31 de diciembre de 2009. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Todas las decisiones administrativas de las Aduanas están sujetas a recurso judicial. En la actualidad no hay derechos generales de recurso administrativo contra las decisiones adoptadas por el Controlador, excepto las previstas en los casos de la valoración en aduana, la inscripción en el sistema de tramitación electrónica de las importaciones y las exportaciones, y las sanciones administrativas. Sin embargo, las decisiones adoptadas por el Controlador están sujetas a revisión judicial por el Tribunal Supremo con arreglo a las normas de este Tribunal (procedimiento civil) y los principios del derecho consuetudinario.

Pregunta 10

Párrafo 47 y respuesta dada a la pregunta 18 del documento WT/ACC/SAM/8: A la luz de la información facilitada, agradeceríamos a Samoa que hiciera, en el texto del informe del Grupo de Trabajo, una declaración en la que confirmase su intención de aplicar las normas de la OMC de manera uniforme en todo el país y su capacidad para revocar facultades de los gobiernos subcentrales en cuestiones relativas a la OMC. Pensamos que el texto recogido en el párrafo 47 no abarca la totalidad de las cuestiones. Sugerimos el texto adicional siguiente:

47bis. [El representante de Samoa confirmó que las entidades subcentrales no tienen autoridad autónoma en las cuestiones de subvenciones, hacienda, política comercial ni en ninguna otra de las medidas abarcadas por las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Confirmó el orador que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y las del Protocolo de Adhesión de Samoa se aplicarían de manera uniforme en todo el territorio aduanero y en los demás territorios bajo control de Samoa, incluidas las zonas económicas especiales y las demás zonas en que se aplican regímenes especiales arancelarios, fiscales y reglamentarios. Añadió el orador que, cuando se les notificaba una situación en la que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC no se aplicaban o se aplicaban de manera no uniforme, las autoridades centrales intervenían para hacer observar las disposiciones de ese Acuerdo sin exigir que las partes afectadas acudieran a los tribunales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Lo aceptamos.

IV. POLITICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- **Derechos de comercio**

Pregunta 11

Párrafo 50 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Rogamos que actualicen el valor en dólares de los Estados Unidos de los derechos de licencia expresados en talas de Samoa (SAT), a los que se hace referencia en este párrafo y en otros párrafos del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, por ejemplo en los párrafos 12, 40, 42, 50, 53, 58, 67, 73, 96, 115, 131, 168, 178, 182, 184, etc.

Respuesta

Derechos de licencia de operaciones: 220 SAT = 72,886 dólares EE.UU. o 500 SAT = 165,65 dólares EE.UU. (octubre de 2008).

Pregunta 12

Párrafo 53 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: La última parte del párrafo debe aclararse de la manera siguiente:

53. Además ... para la venta de bebidas espirituosas, los establecimientos de las aldeas debían pedir la respectiva autorización a los consejos rurales. Las licencias para la importación de bebidas espirituosas no estaban restringidas en número ni sometidas a criterios específicos, pero se necesitaban dos licencias diferentes, una para la compra y venta de bebidas espirituosas en el país y otra para su importación. En el caso de bebidas espirituosas nacionales, se exigía una licencia para la producción y otra para la compra y la venta. La validez de las licencias era de un año. En el cuadro 4 se exponen los derechos de licencia para la producción, compra, venta e importación de bebidas espirituosas. El orador confirmó que los minoristas que ya tenían una licencia de actividad para comprar y vender bebidas alcohólicas no necesitaban una segunda licencia para importar.

Respuesta

La última frase del párrafo, modificada, es inexacta tanto en lo que se refiere al régimen actual como al nuevo régimen que va a establecerse.

En el régimen actual, para vender bebidas alcohólicas el comerciante debe solicitar y obtener una licencia; de lo contrario no puede solicitar una segunda licencia para fabricar o para importar bebidas alcohólicas. Así pues, la licencia para vender bebidas alcohólicas es requisito previo para poder solicitar una licencia de importación de tales bebidas.

En cuanto a las peticiones del Grupo de Trabajo, Samoa va a modificar sus leyes relativas a las bebidas alcohólicas. El Gobierno va a proponer la supresión del actual requisito de que el importador haya de solicitar una licencia para la venta de la bebida alcohólica, antes de solicitar la licencia para la importación. En el marco de las leyes propuestas, cualquier comerciante puede solicitar primeramente la importación de las bebidas alcohólicas. Sin embargo, en cuanto haya obtenido una licencia de importador, si el comerciante desea vender o distribuir cualquier bebida alcohólica importada en Samoa precisará otra licencia para la venta de bebidas. Esto se aplica también a los negocios nacionales.

El Consejo de Control de las Bebidas Alcohólicas está todavía examinando el proyecto de ley. Como se trata del primer gran cambio desde que se aprobó la Ley de Bebidas Alcohólicas, en 1971, hay numerosas propuestas de cambios de las políticas, que el Comité ha de examinar en profundidad. En cuanto el Consejo de Control de las Bebidas Alcohólicas haya finalizado las modificaciones propuestas, la Ley se devolverá a la Oficina del Ministro de Justicia para un último examen.

En la fase actual, el Consejo de Control de las Bebidas Alcohólicas no ha establecido todavía una fecha para presentar el proyecto de ley a la aprobación del Consejo de Ministros, aunque parece que ese Consejo prevé terminar sus trabajos antes de diciembre de 2009.

Pregunta 13

Párrafo 55 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos que Samoa esté examinando la manera de separar las leyes de distribución y las de importación en el sector de las bebidas alcohólicas.

- **¿Ha terminado su examen el Consejo de Control de las Bebidas Alcohólicas?**

- **El Gabinete del Ministro de Justicia, ¿ha transmitido al Consejo de Ministros el proyecto de modificación de la Ley de Bebidas Alcohólicas, de 1971, para su aprobación? ¿Se ha enviado ese proyecto al Parlamento?**
- **¿Podría Samoa indicar la manera en que va a proceder en esta materia?**

Respuesta

Véase la respuesta anterior.

Pregunta 14

Párrafo 56 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: No podemos finalizar el texto de este compromiso sin hacer referencia a lo que Samoa tiene intención de hacer respecto de los problemas de la importación de alcoholes. Esperamos una solución definitiva de los asuntos.

Respuesta

Véase la respuesta anterior.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- **Arancel de aduanas**

Pregunta 15

Párrafo 57 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa la información facilitada en las respuestas dadas a las preguntas 28 y 29 del documento WT/ACC/SAM/8 en relación con su propósito de establecer sus tipos arancelarios aplicado y consolidado en la nomenclatura del SA 2007.

- **Deseamos ver que se hace referencia explícita a esa información en el informe del Grupo de Trabajo.**
- **Rogamos que confirmen también que Samoa completará sus negociaciones sobre el acceso a los mercados en la nomenclatura del SA 1996.**

Respuesta

Confirmado.

Pregunta 16

Finalmente, rogamos que faciliten a la Secretaría de la OMC y a los miembros del Grupo de Trabajo interesados una concordancia plena y precisa con el SA 2007 para utilizarla para la conversión. Así la Secretaría podría recopilar una lista de bienes consolidada en la nomenclatura del SA 2007, para que pueda verificarla el Grupo de Trabajo y que ayudará a los Miembros a terminar rápidamente sus iniciativas de verificación.

Respuesta

Se facilitará en cuanto la apruebe el Consejo de Ministros.

- Los demás derechos y cargas

Pregunta 17

Párrafo 61 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Damos las gracias a Samoa por haber aceptado la fórmula de compromiso revisada.

Respuesta

Tomamos nota.

- Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 18

Párrafo 63 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Damos las gracias a Samoa por haber aceptado la formulación de compromiso revisada.

Respuesta

Tomamos nota.

- Derechos y cargas por servicios prestados

Pregunta 19

Párrafo 63 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Rogamos que faciliten información actualizada acerca de las deliberaciones del Consejo Nacional de Hacienda sobre el establecimiento de una estructura de los derechos de aduana compatible con las disposiciones del artículo VIII del GATT de 1994.

Respuesta

Una estructura revisada de los derechos, que está en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, está a la espera de aprobación por el Consejo Nacional de Hacienda, según exige lo dispuesto en la Ley de Gestión de las Finanzas Públicas. La actual estructura de los derechos, que figura en el cuadro 1 *infra*, se sustituirá por la estructura de los derechos que figura en el cuadro 2. Una vez aprobada por el Consejo Nacional de Hacienda, se traslada al Consejo de Ministros para su aprobación.

Cuadro 1

R61	Solicitud de reembolso	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción
R62	Solicitud de reembolso por fabricación defectuosa	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción
R63	Solicitud de reembolso por bienes dañados, etc.	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción
R64	Solicitud de reembolso por pérdida de valor de los bienes	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción
R65	Solicitud de reembolso por bienes destruidos, robados o perdidos	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción

R67	Solicitud de devolución de derechos de aduana	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción
R68	Solicitud de devolución de derechos de aduana en casos especiales	25 SAT + 8 SAT por cada 500 SAT o fracción

Cuadro 2

R61	Solicitud de reembolso	25 SAT
R62	Solicitud de reembolso por fabricación defectuosa	25 SAT
R63	Solicitud de reembolso por bienes dañados	25 SAT
R64	Solicitud de reembolso por pérdida de valor de los bienes	25 SAT
R65	Solicitud de reembolso por bienes destruidos, robados o perdidos	25 SAT
R67	Solicitud de devolución de derechos de aduana	25 SAT
R68	Solicitud de devolución de derechos de aduana en casos especiales	25 SAT

Pregunta 20

Párrafo 66 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Damos las gracias a Samoa por haber aceptado la fórmula de compromiso. Sin embargo, no estamos dispuestos a que se supriman los corchetes de esta sección hasta que tengamos información adecuada sobre los planes de Samoa para establecer una estructura de los derechos de aduana que sea compatible con el Acuerdo sobre la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta anterior.

- **Aplicación de los impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 21

Párrafo 68 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Estamos de acuerdo en que las empresas, incluidas las explotaciones agrícolas, que tienen un volumen de ventas pequeño suelen estar exentas del pago del IVA. Si ese es el criterio con arreglo al cual Samoa exime del IVA a los pequeños productores agrícolas, así debería hacerse constar en el texto del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, y deberían citarse las disposiciones jurídicas en que se prevé esa exención.

No podemos aceptar que la exención del IVA para los productos agropecuarios en bruto de producción nacional sea, *per se*, compatible con el Acuerdo sobre la OMC a menos que esa exención se haga extensiva también a todos esos productos cuando son importados.

Anteriormente pedimos que Samoa aclare el modo de funcionamiento del sistema actual y lo respalde con las citas jurídicas adecuadas. Sobre la base de la respuesta dada a la pregunta 39 del documento WT/ACC/SAM/8 y de la referencia que figura en el párrafo 68 del proyecto revisado del informe del Grupo de Trabajo, ¿puede Samoa darnos ahora una relación del estado en que se encuentran actualmente sus deliberaciones sobre este asunto, y cómo prevé poner la práctica actual en conformidad con lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994?

Respuesta

El asunto está todavía en examen. Samoa tiene la intención de modificar sus leyes, antes de la adhesión, para asegurar su conformidad. En la próxima reunión, en mayo de 2009, se facilitará a los Miembros una actualización.

Pregunta 22

Cuadro 6: Compruébese el tipo que figura en la línea correspondiente a la partida 2208.2090. Debe ser el 57,12 por ciento, no el 15 por ciento.

Respuesta

Se ha corregido como corresponde.

Pregunta 23

Párrafos 69 y 70 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: En nuestro examen del cuadro 6 observamos que la imposición del alcohol es distinta para los diferentes tipos de bebidas y para las distintas graduaciones alcohólicas.

Aun cuando aceptamos que se aplican los mismos impuestos a las importaciones y a los productos nacionales de un mismo tipo de bebida o nivel de contenido alcohólico, la imposición de los bienes similares puede variar según qué productos se importen y cuáles sean de producción nacional.

Rogamos que describan para el informe del Grupo de Trabajo qué clases de bebidas alcohólicas se producen en el país y cuál es el nivel alcohólico característico de las bebidas alcohólicas destiladas o de los licores producidos en el país.

Respuesta

En Samoa hay varios fabricantes de bebidas alcohólicas. El mayor de ellos es Vailima Breweries que actualmente fabrica sólo cerveza de la partida 2203, pero importa otras bebidas alcohólicas, tales como vinos y licores, para su venta en el país. Varios pequeños fabricantes producen diversas bebidas espirituosas, tales como vodka y whisky, comprendidos en la partida 2208. Como los productos alcohólicos están estrechamente regulados, por su valor y por las posibilidades de abuso, los tipos de los derechos de importación aplicables a estos productos no se utilizan como obstáculos al comercio sino que se aplican de manera uniforme a todos los licores, producidos en Samoa o no.

Los principales productos alcohólicos producidos en Samoa son la cerveza hecha de malta, con una graduación alcohólica superior al 3 por ciento de alcohol por volumen (22030090) y el vodka, el ron y el whisky con una graduación alcohólica superior al 30 por ciento en volumen, pero sin exceder del 57,12 por ciento.

Pregunta 24

Párrafo 71 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Sugerimos que el compromiso relativo a esta sección permanezca entre corchetes en espera de un acuerdo para la solución de las cuestiones del IVA y del impuesto de consumo.

Respuesta

Está bien.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 25

Agradecemos la información adicional facilitada en las respuestas de las preguntas 41 a 44 del documento WT/ACC/SAM/8 y en el texto del proyecto revisado del informe del Grupo de Trabajo. Sin embargo, como antes hemos señalado, necesitamos más información sobre la justificación aducida por Samoa para algunas de estas restricciones, y necesitamos ver explicaciones más detalladas de nuestras preocupaciones, en el proyecto de informe revisado.

Párrafos 75 y 76 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: En relación con la restricción que aplica Samoa a la importación de automóviles de más de 12 años de antigüedad:

- **Sigue preocupándonos el hecho de que esta restricción arbitraria discrimina en contra de las importaciones.**
- **Es evidente que en el país se compran y se venden automóviles de más de 12 años y que, por tanto, no puede considerarse que todos sean inseguros *per se*.**
- **Instamos a Samoa a que reforme su sistema y aplique, para todos los automóviles usados importados o comprados en el país, normas de seguridad y ambientales no discriminatorias.**
- **Ese régimen podría administrarse mediante licencias de importación que exijan, para los vehículos importados de más de 12 años, inspecciones de seguridad o de cumplimiento de normas medioambientales comparables con las que se exigen para los vehículos de más de 12 años, comprados en el país.**

Deseamos que nuestras opiniones se recojan en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Samoa está revisando esta prohibición. En la reunión de mayo se facilitará a los Miembros de la OMC una actualización completa.

Pregunta 26

Párrafo 76 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: En cuanto a la prohibición impuesta por Samoa a la importación de vehículos con el volante a la izquierda:

- **Agradeceremos también recibir de Samoa más información sobre los motivos de esta reciente prohibición de la importación de esos vehículos.**
- **¿Por qué ha introducido Samoa este cambio repentino? Los equipos de automoción representan una parte importante de las exportaciones de los Estados Unidos a Samoa (hasta el 40 por ciento en los últimos años), y prevemos que casi todas ellas se verán afectadas por la prohibición.**

- Otros países no prohíben los vehículos con el volante a la izquierda ni con el volante a la derecha aun cuando sus reglamentos de conducción se basan en la otra alternativa; ¿por qué lo hace Samoa?
- ¿Qué proporción de los vehículos automóviles que hay actualmente en Samoa tienen el volante a la izquierda? ¿Qué sucederá con los vehículos con el volante a la izquierda, que hay actualmente en Samoa, cuando entre en vigor la prohibición? ¿Se considera que son un peligro? ¿Se permitirá que sigan en circulación, o sólo se prohibirán las importaciones?

Deseamos ver esa exposición y las respuestas dadas por Samoa a nuestras preguntas adecuadamente reflejadas en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo junto con nuestra clara opinión de que esta prohibición es discriminatoria e innecesaria.

Respuesta

Samoa está examinando de nuevo esta prohibición. En la reunión de mayo se facilitará a los Miembros de la OMC una actualización completa.

Pregunta 27

Párrafo 76 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2, y respuesta dada a la pregunta 45 del documento WT/ACC/SAM/8: Apreciamos las iniciativas desplegadas por Samoa para poner su derecho de registro de los productos químicos para la agricultura en conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994.

Sugerimos que la exposición de este derecho (incluida la referencia que figura entre paréntesis (en los párrafos 73 y 76, y el texto de compromiso)) se traslade a la sección sobre los "Derechos y cargas por servicios prestados", junto con la información actualizada sobre su transformación.

Respuesta

Estamos de acuerdo.

Pregunta 28

Párrafo 72 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2, y respuesta dada a la pregunta 46 del documento WT/ACC/SAM/8: Rogamos que presenten un cuadro como el cuadro 7, en el que se enumeren todos los productos cuya importación está prohibida, con los números de las correspondientes partidas del SA.

¿Produce Samoa alguno de esos artículos en el país?

Respuesta

Importaciones prohibidas

Vehículos automóviles con el volante a la izquierda y vehículos fabricados más de 12 años antes de su importación	Los bienes correspondientes importados bajo las partidas 8702; 8703; 8704; 8705; 8706.
Abejas y productos de la apicultura	Partida 0409, y los demás productos que contengan miel.

Plumas de cola de pavo	Partidas 02072610, 02072710 y los demás productos que contengan plumas de cola de pavo, excepto los pavos enteros.
Cajas de 48 latas de pescado	Envase especial de pescado enlatado importado en la partida 0305.
Monedas y billetes de banco	No se aplica.
Artículos, publicaciones, películas y vídeos pornográficos	Los bienes correspondientes importados bajo los capítulos 37, 49, 85.
Bolsas de plásticos no biodegradables	Los bienes correspondientes importados bajo la partida 3923.

De los bienes anteriormente enumerados, el único artículo que produce Samoa es la miel. La prohibición no está relacionada con la protección del sector, sino que tiene motivos fitosanitarios.

Pregunta 29

Párrafo 72 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Samoa indica que ha prohibido las importaciones de plumas de cola de pavo y afirma que esta medida se introdujo para fortalecer las medidas sanitarias preventivas, adoptadas para frenar el creciente problema de las enfermedades relacionadas con el estilo de vida, como la diabetes y la tensión sanguínea elevada, así como los fallos cardíacos y renales, entre otras razones.

- **Apreciamos el deseo del Gobierno de Samoa de mejorar la salud de sus ciudadanos y de actuar contra la amenaza que para la consecución de ese objetivo representa la obesidad.**
- **Sin embargo, nos preocupa que Samoa haya seleccionado un único producto alimentario para tratar un problema mucho más amplio y complejo.**
- **A este respecto, observamos que en la 36ª reunión del Comité del Codex sobre el Etiquetado de los Alimentos hubo un amplio consenso que fue consecuencia del Proyecto de Plan de Acción, de la Organización Mundial de la Salud, para la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud, en el que se ponía de relieve la importancia de tener en cuenta todas las preferencias dietéticas y el ejercicio físico para evitar las enfermedades no transmisibles.**
- **¿Qué plan tiene Samoa para transmitir a sus consumidores la importancia de tener en cuenta todas las opciones dietéticas y hacer ejercicio para evitar las enfermedades no transmisibles, como se expone en el Proyecto de Plan de Acción, de la Organización Mundial de la Salud, para la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud?**

Respuesta

Samoa aplica ya varias de las medidas destinadas a educar a los consumidores en lo que se refiere a las opciones dietéticas saludables y al ejercicio físico:

- a) Samoa acaba de elaborar el "Plan del Sector de Salud 2008-2018: Para una Samoa saludable", en el que la "promoción de la salud y la prevención" es uno de los sectores estratégicos que persigue el objetivo de "fortalecer la promoción de la salud y la prevención primordial". En este objetivo se incluyen varios resultados e

indicadores relacionados con la Estrategia Mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud;

- b) las Directrices Dietéticas de Samoa están revisándose y actualizándose mediante consultas con los interesados. En estas Directrices se insiste en la importancia de comer diversos alimentos locales en fresco y se anima a los consumidores a ingerir menos alimentos que tengan exceso de grasa, sal o azúcar, y a que hagan ejercicio todos los días;
- c) los sectores de la salud, la agricultura y el desarrollo comunitario fomentan activamente la alimentación sana y, en particular, el consumo de productos locales y frutas y legumbres y hortalizas frescas. Entre las actividades, se cuentan las sesiones de concienciación y de formación sobre dietas alimentarias sanas y actividad física, puestos de información sobre actos especiales tales como conferencias religiosas, distribución de semillas, programas de plantación y cuidado de jardines;
- d) en el trabajo con el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social, se anima a las comunidades a actuar con las familias y a mejorar el suministro de alimentos y la actividad física cultivando huertos familiares;
- e) la alimentación sana y la actividad física se promueven a través de los medios de comunicación. Se utiliza la radio, se imprimen carteles y se transmite información a los medios de comunicación para que la publiquen;
- f) se fomenta la alimentación adecuada de los bebés y de los niños, para que empiecen su vida de la mejor manera posible. Cada año se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, para hacer a las personas más conscientes de la importancia del amamantamiento; y Samoa trata actualmente de aplicar la Iniciativa de los Hospitales Amigos del Niño para fortalecer y apoyar aún más el amamantamiento natural;
- g) mediante un programa nacional de actividad física en los poblados, que viene aplicándose ya desde hace dos años, se anima a las personas a realizar regularmente actividades físicas, como parte de un estilo de vida saludable. En la actualidad se llevan a cabo programas de actividades físicas regulares en 96 aldeas. En este programa se incorporan además otros mensajes sobre unos estilos de vida sanos, tales como la ingesta de alimentos bajos en grasas y el abandono del hábito de fumar. Se hallan en curso iniciativas para fortalecer los elementos de nutrición y de cultivo de la tierra, que contiene el programa, además de la actividad física;
- h) cada año se celebran una semana y varios días dedicados a la salud y a la alimentación: la Semana del Estilo de Vida Saludable (en noviembre); el Día Mundial de la Alimentación (en octubre); la Semana Mundial de la Lactancia Materna (agosto); y el Día Mundial de la Salud (abril);
- i) la nutrición, la actividad física y la salud se incluyen en el plan de estudios escolares de los estudiantes de enseñanza secundaria y actualmente está ampliándose el plan de estudios de la escuela primaria. En los programas de formación de profesores de enseñanza primaria y secundaria y de enfermería, se incluye la nutrición como asignatura;
- j) está tratándose de mejorar la nutrición en las escuelas (parvularios - escuelas primarias). Se han redactado directrices para la nutrición escolar, que ya están

dispuestas para hacer un estudio piloto. Con ellas se trata de limitar la cuantía de alimentos altos en grasas, sal y azúcar, que puedan venderse y consumirse en las escuelas, para evitar la promoción de estos alimentos en ellas. Con un programa piloto preescolar se ha demostrado que los alimentos que se sirven a los niños pueden mejorarse y mantenerse a lo largo de dos años. Al principio del programa, el 57 por ciento de los niños consumían alimentos con altos contenidos de grasas, sal y azúcar, en la edad preescolar. Dos años después, sólo los consumía el 9 por ciento;

- k) el Ministerio de Sanidad está actualizando la legislación alimentaria de Samoa. Ya se ha redactado legislación nueva y actualmente están celebrándose consultas sobre el proyecto con los interesados; y
- l) el Comité Nacional del CODEX está elaborando normas alimentarias que regulen la disponibilidad de alimentos de alta calidad.

Pregunta 30

También deseamos saber qué criterios objetivos concretos ha aplicado Samoa para restringir solamente este producto alimentario.

Respuesta

Samoa considera que la prohibición de las colas de pavo es una medida desesperada para abordar los problemas de salud, muy reales, que se plantean a las personas de este país.

- Las colas de pavo contienen un alto porcentaje de grasa (32 por ciento: Foster Farms, abastecedora de colas de pavo);
- las colas de pavo son un artículo alimentario popular y de fácil acceso pues son más baratas que otros tipos y cortes de carnes. Esto es causa de especial preocupación para las personas cuyos ingresos son bajos; y
- frena la introducción de las colas de pavo en la dieta de los niños pequeños. Sería difícil apartarles de ese consumo a medida que se hacen mayores.

Pregunta 31

¿Cómo puede justificar Samoa la prohibición arbitraria de un alimento alegando que combate problemas de salud, cuando se permite la circulación de muchos otros con características similares?

Deseamos ver este debate y la respuesta de Samoa reflejados adecuadamente en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Samoa está revisando esa prohibición. En la reunión de mayo se facilitará a los Miembros de la OMC una actualización exhaustiva.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 32

Agradecemos a Samoa la información adicional facilitada en las respuestas que ha dado a las preguntas 48, 51 y 53 del documento WT/ACC/SAM/8 y en el proyecto revisado del informe del Grupo de Trabajo.

¿En qué situación se encuentra el Reglamento de modificación de la Valoración en Aduana, de 2007? Si el proyecto final se ha terminado, ¿podemos examinarlo?

Sugerimos que se inserte el cuadro 9 en el texto del proyecto revisado del informe del Grupo de Trabajo, de la manera siguiente:

81. Durante este período, ... está garantizado el período de transición. El representante de Samoa presentó un plan de acción en el que se indicaban los detalles de las medidas por adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 9).

Cuadro 9

Medida	Plazo
Examen por el Grupo de Trabajo de los proyectos de ley necesarios para la conformidad con el Acuerdo	Antes de la adhesión
Disposiciones del Acuerdo que Samoa puede aplicar a partir de la adhesión	
Aplicación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17, de conformidad con la legislación vigente	Completado
Contratación de personal, obtención de instalaciones y equipo, creación de bases de datos	Completado
Reglamento modificado sobre valoración en aduana de 2007	En curso, 2006-2007. Finalización del proyecto definitivo antes del 1º de agosto de 2008
Disposiciones del Acuerdo, que Samoa aplicará antes del final del período de transición	
Aprobación del Reglamento por el Consejo de Ministros	Antes del 1º de septiembre de 2008
- Artículo 10: Confidencialidad de los datos	Antes del 1º de septiembre de 2008
- Artículo 12: Transparencia	Antes del 1º de septiembre de 2008
- Artículo 14: Notas interpretativas	Antes del 1º de septiembre de 2008
Actualización de manuales y procedimientos operativos	Antes de agosto de 2008
Impresión de formularios, folletos, etc., actualizados	Antes de agosto de 2008
Capacitación de al menos 20 oficiales y funcionarios de aduanas	Antes de agosto de 2008
Talleres de formación para el sector privado	Antes de agosto de 2008
Aplicación de un sistema de valoración plenamente conforme con las normas de la OMC	Antes del 1º de diciembre de 2008

82. El representante de Samoa declaró que la legislación en materia de valoración de las importaciones a efectos aduaneros y tributarios conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana entraría en vigor antes del 1º de septiembre de 2008. Samoa aplicaría de manera progresiva el Acuerdo, conforme al plan de acción que figuraba en el cuadro 9, en el entendimiento de que durante este período aplicaría también todos los demás aspectos del Acuerdo descritos en los párrafos [80] y [81]. La aplicación plena comenzaría a partir del 1º de diciembre de 2008. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

El Proyecto de Modificación del Reglamento sobre Valoración en Aduana está en espera de su aprobación por el Consejo de Ministros. En el cuadro 9 se refleja con precisión la fase en que se encuentra esta modificación:

Cuadro 9

Medida	Plazo
Examen por el Grupo de Trabajo de los proyectos de ley necesarios para la conformidad con el Acuerdo	Antes de la adhesión
Disposiciones del Acuerdo que Samoa puede aplicar a partir de la adhesión	
Aplicación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17, de conformidad con la legislación vigente	Completado
Contratación de personal, obtención de instalaciones y equipo, creación de bases de datos	Completado
Reglamento modificado sobre valoración en aduana de 2009	En forma de proyecto - espera la aprobación del Consejo de Ministros
Disposiciones del Acuerdo que Samoa aplicará antes del final del período de transición	
Aprobación del Reglamento por el Gobierno	Junio de 2009
- Artículo 10: Confidencialidad de los datos	Junio de 2009
- Artículo 12: Transparencia	Junio de 2009
- Artículo 14: Notas interpretativas	Junio de 2009
Actualización de manuales y procedimientos operativos	Antes de diciembre de 2009
Impresión de formularios, folletos, etc., actualizados	Antes de diciembre de 2009
Capacitación de al menos 20 oficiales y funcionarios de aduanas	Antes de diciembre de 2009
Talleres de formación para el sector privado	Antes de diciembre de 2009
Aplicación de un sistema de valoración plenamente conforme a las normas de la OMC	Enero de 2010

- **Normas de origen**

Pregunta 33

Párrafo 86 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/Rev.2: Apreciamos los motivos por los que Samoa ha modificado el texto sugerido para el párrafo 86. Sin embargo, hay varios motivos por los que Samoa habrá de establecer el origen de sus importaciones, aplique o no esas normas en la fecha de su adhesión.

- **El origen es importante para la administración de Acuerdos tales como los Acuerdos sobre Salvaguardias, sobre Medidas Antidumping, sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios, sobre OTC, sobre MSF, y sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación.**
- **Los importadores deben poder confirmar el origen de sus importaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo h) del artículo II.**

Pedimos que Samoa acepte el texto antes sugerido, o que lo modifique como se indica a continuación, para incluir una fecha cierta en la que se aplique esta disposición del Acuerdo sobre Normas de Origen:

86. El representante de Samoa confirmó que, [a partir de la fecha de la adhesión,] [a partir de una fecha fijada,] las normas de origen preferenciales y no preferenciales de Samoa se ajustarían plenamente al Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, especialmente las disposiciones del artículo 2 h) y el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo, es decir, que en lo concerniente a las normas de origen no preferenciales y preferenciales, respectivamente, la autoridad aduanera aceptaría peticiones de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tuviera una causa justificada para hacer una evaluación del origen de la importación, con el fin de hacer esa evaluación lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la petición del mismo, siempre que se hubieran presentado todos los elementos necesarios. Las solicitudes de esos dictámenes se aceptarán cuando se presenten antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión y podrán aceptarse en cualquier momento posterior. Tales dictámenes conservarán su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones, con inclusión de las normas de origen, comparables a los existentes en el momento en que se emitieron. Samoa aplicaría las mismas disposiciones a las normas de origen no preferenciales cuando se hubieran establecido. Se atendería también a las disposiciones pertinentes de la OMC sobre transparencia y suministro de información acerca de sus normas de origen y su aplicación. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Samoa no aplica normas de origen no preferenciales, excepto las previstas en el párrafo 2) del artículo 134, que se refieren al pescado, las ballenas y los demás productos marinos naturales.

- **Inspección previa a la expedición**

Pregunta 34

Seguimos convencidos de que los servicios de inspección previa a la expedición que contraten los Miembros de la OMC deben respetar y aplicar las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, pues la empresa de inspección previa a la expedición aplica requisitos obligatorios para la importación y la exportación en nombre del gobierno del país Miembro.

Agradecemos a Samoa que haya aceptado suprimir el párrafo 88 del texto del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2. Samoa, o bien reconoce sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC aplicadas por el personal de aduanas o, en su nombre, por una empresa privada, o no las reconoce. Si no las reconoce, no podremos considerar concluida esta sección del informe.

Proponemos que se supriman los corchetes del compromiso revisado que figura en el párrafo 89, de manera que su texto sea el siguiente:

89. El representante de Samoa confirmó que, si en el futuro se estableciera un régimen de inspección previa a la expedición, éste tendría carácter temporal. En el caso de que se estableciera un sistema de esa naturaleza, Samoa se aseguraría de que estuviera en conformidad con el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, de la OMC, y con cualquier otra disposición pertinente del Acuerdo sobre la OMC. El Gobierno de Samoa asumiría la responsabilidad de cerciorarse de que el funcionamiento

de las empresas de inspección previa a la expedición que pudiera contratar se ajustara a las prescripciones de los Acuerdos de la OMC, en particular los Acuerdos sobre Inspección Previa a la Expedición, sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sobre Valoración en Aduana, sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante confirmó además que las tasas y derechos aplicados por esas empresas serían compatibles con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994 y que ese régimen respetaría las garantías procesales y cumpliría las prescripciones sobre transparencia, de los Acuerdos de la OMC, en particular las estipuladas en el artículo X del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Estamos de acuerdo.

- **Régimen de derechos antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

Pregunta 35

Estamos examinado la legislación de Samoa sobre recursos comerciales, que nos ha sido facilitada recientemente, y nos reservamos el derecho de plantear después nuevas preguntas.

Respuesta

Tomamos nota.

Pregunta 36

Párrafo 92 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa que haya aceptado la formulación revisada del compromiso.

Respuesta

Tomamos nota.

B. REGLAMENTOS DE EXPORTACIÓN

- **Restricciones aplicadas a las exportaciones**

Pregunta 37

Párrafo 98 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa que haya aceptado la formulación revisada del compromiso.

Respuesta

Tomamos nota.

- **Subvenciones a la exportación**

Pregunta 38

Párrafo 101 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa que haya aceptado la formulación revisada del compromiso pero, por lo que a continuación se indica, creemos que esta sección debe fusionarse con la sección relativa a la "Política industrial".

Respuesta

Tomamos nota. Está bien.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, con inclusión de las subvenciones**

Pregunta 39

Agradecemos la información adicional que ha facilitado Samoa sobre sus subvenciones e incentivos. Queda claro que la empresa Yazaki Samoa Limited seguirá pudiendo conseguir exenciones fiscales y ventajas aduaneras y fiscales hasta el 11 de julio de 2010 al amparo de lo dispuesto en la Ley de Incentivos a las Empresas y de Promoción de las Exportaciones, de 1992/1993.

Como estas ventas están supeditadas, de hecho si no de derecho, a las exportaciones, también agradecemos la información facilitada por Samoa en el sentido de que no tiene el propósito de prorrogar esos programas cuando expiren.

En vista de esta información, sugerimos que se combine la información que figura en las secciones sobre Subvenciones a la exportación y sobre Políticas industriales (incluidas las subvenciones) y que se aplique un compromiso único para la nueva sección combinada.

Respuesta

Está bien.

Pregunta 40

Nuestras sugerencias de redacción se recogen en el anexo 1 de esta presentación.

Respuesta

Véanse los comentarios en el anexo.

Pregunta 41

¿Podría Samoa facilitar a la Secretaría ejemplares de la Ley de Incentivos a las Empresas y de Promoción de las Exportaciones, de 1992/1993, y todas las modificaciones de ese texto legal, para que los Miembros puedan examinarlos? Nos reservamos el derecho de formular nuevas preguntas cuando examinemos la legislación solicitada.

Respuesta

Esta legislación se ha derogado.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 42

Párrafo 109 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Apreciamos el hecho de que Samoa no establece sus propios reglamentos técnicos, ni tiene normas aprobadas, a excepción del requisito de etiquetado de los plaguicidas que se basa en las normas internacionales. Por ello, este compromiso es para el futuro. Apoyamos el compromiso con modificaciones que lo relacionen con las recomendaciones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de la OMC, y con la Declaración Ministerial de Doha sobre la aplicación de normas para la previa publicación y la formulación de observaciones, de la manera siguiente:

109. [El representante de Samoa afirmó que su país establecería a la mayor brevedad posible, en el Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo, un servicio de información que respondería a todas las preguntas y notificaciones, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Samoa se cercioraría de que no se adoptase ni aplicase ningún reglamento técnico, norma o procedimiento de evaluación de la conformidad hasta que hubiesen aplicado las leyes adecuadas que garantizaran la conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, incluida la publicación o colocación en un sitio Web de los proyectos de reglamentos técnicos y prescripciones en materia de evaluación de la conformidad, para su examen y formulación de observaciones, con una antelación a su aplicación de 60 días como mínimo, y que los reglamentos técnicos y los requisitos de evaluación de la conformidad definitivos se publicarían como mínimo seis meses antes de su entrada en vigor. Samoa se cercioraría de la plena conformidad de esa legislación con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Samoa entiende que la publicación de los reglamentos técnicos en proyecto no es un requisito estipulado en el Acuerdo OTC, sino que es solamente una recomendación que hace el Comité OTC. El único requisito se refiere a la notificación de los reglamentos técnicos en proyecto. Por tanto, deseamos sugerir la siguiente formulación alternativa:

[El representante de Samoa afirmó [...], incluida la notificación de los reglamentos técnicos en proyecto y los requisitos de evaluación de la conformidad, para su examen y formulación de observaciones, como mínimo 60 días antes de su aplicación, y que los reglamentos técnicos y los requisitos de evaluación de la conformidad definitivos se publicarían, como mínimo, seis meses antes de su entrada en vigor. Samoa garantizaría la plena conformidad de esa legislación con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 43

Agradecemos la exhaustiva exposición que ha hecho Samoa de sus requisitos sanitarios y fitosanitarios de entrada y de su decidido compromiso de participar en los tres organismos

internacionales de normalización (el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Organización Mundial para la Salud Animal).

Los pasos que Samoa ha expuesto en su plan de acción relativo a las MSF (WT/ACC/SAM/9) son también transparentes y dignos de mención.

Tenemos algunas preguntas:

- **Agradecemos sinceramente la oportunidad que se nos ofrece de examinar la Ley de Cuarentena, de 2005, de Samoa. Aun cuando todavía estamos evaluando este documento, tenemos algunas preguntas iniciales.**
- **¿Se ha adoptado oficialmente esa legislación?**

Respuesta

Sí, la Ley de Cuarentena (Bioseguridad), de 2005, se ha adoptado oficialmente al haber sido promulgada por la Asamblea Legislativa de Samoa en el Parlamento el 2 de diciembre de 2005.

Pregunta 44

¿Tiene Samoa alguna ley similar por la que se rija la producción de alimentos y productos agropecuarios en Samoa?

Respuesta

- La Orden sobre la Exportación de Productos, de 1961;
- La Ley de Alimentos y Medicamentos, de 1967; y
- La Ordenanza sobre la Salud, de 1959.

Pregunta 45

¿Cómo se inspeccionan los productos alimentarios y agropecuarios nacionales?

Respuesta

Lo dispuesto en la Orden sobre la Exportación de Productos, de 1961, permite que el Director de Agricultura entre en los edificios en que cualquiera de los productos se cultiva, se mantiene o se almacena, e inspeccione ese producto. La inspección de algunos productos agropecuarios puede ser obligatoria también en virtud de otra legislación sobre salud y medio ambiente.

Hay inspectores de la carne e inspectores del pescado. Los funcionarios asesores de cultivos también hacen funciones similares para los cultivos de legumbres y hortalizas, especialmente en relación con la lucha contra las plagas y las enfermedades; esto influye en la calidad de los productos agrícolas para consumo interno.

Lo dispuesto en la Ley de Alimentos y Medicamentos, de 1967, permite que los funcionarios de salud medioambiental inspeccionen las instalaciones en que los alimentos se procesan, se almacenan o se venden. Entre esas instalaciones se cuentan las fábricas de elaboración de alimentos, los restaurantes, los supermercados, las panaderías, los establecimientos mayoristas y las tiendas

minoristas. Además de las instalaciones, también pueden inspeccionarse los alimentos que se encuentran a la venta.

La Ordenanza sobre la Salud de 1959 prevé que los funcionarios de salud medioambiental inspeccionen las instalaciones de fabricación de alimentos en lo que se refiere a los servicios de higiene, suministro de agua y salud y seguridad en el trabajo.

Dichos funcionarios realizan diariamente las inspecciones previstas e, inclusive, las reclamaciones presentadas al Ministerio.

Pregunta 46

En cuanto al Servicio de Información de Samoa: En la respuesta dada a la pregunta 71 del documento WT/ACC/SAM/8 se indica que ya está en funcionamiento. ¿Se ha enviado alguna notificación a través de ese Servicio? En caso afirmativo, ¿podrían dar algún ejemplo?

Respuesta

Todavía no se ha enviado ninguna notificación.

Pregunta 47

¿Prevé Samoa sacar a la luz un diario oficial en el que se publiquen todos los anuncios de la legislación en proyecto y sus modificaciones y éstas se pongan a disposición para que el público pueda formular observaciones antes de su adopción?

Respuesta

Los anuncios de la legislación en proyecto y sus modificaciones se publican en el boletín oficial "Savali".

Pregunta 48

¿Identificaría Samoa las leyes que hacen obligatoria la publicación de todas las MSF en el diario oficial y su notificación a la OMC en su fase de proyecto, para que el público pueda formular observaciones antes de su adopción?

Creemos que el plan de actuación que se expone en el cuadro 10 es una buena base para debatir determinados compromisos de aplicar el Acuerdo MSF antes del 1º de enero de 2012. Véanse en el anexo 2 nuestras sugerencias de redacción, basadas en el documento WT/ACC/SAM/9.

Respuesta

Los cambios se han incorporado en el anexo 2.

Ninguna ley hace obligatoria la publicación de las MSF en el diario oficial, ni su notificación a la OMC en la fase de redacción, para que el público pueda formular observaciones antes de la adopción.

La Ley de Bioseguridad (Cuarentena) de Samoa habrá de modificarse en consecuencia.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 49

Párrafo 122 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2. Damos las gracias a Samoa por haber aceptado el siguiente compromiso:

122. [El representante de Samoa dijo que su país no mantendría ninguna medida que fuese incompatible con el Acuerdo sobre las MIC y aplicaría el mencionado Acuerdo desde la fecha de su adhesión, sin recurrir a ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Respuesta

Tomamos nota.

- **Entidades de comercio de Estado**

Pregunta 50

Agradecemos las respuestas dadas por Samoa a las preguntas 75 a 77 del documento WT/ACC/SAM/8 y la nueva información utilizada para actualizar esta sección y su texto de compromiso que figura en el proyecto revisado de informe del Grupo de Trabajo.

Deseamos hacer las siguientes sugerencias para la redacción del texto de compromiso recogido en el párrafo 127:

127. El representante de Samoa confirmó que, tras la adhesión, su país notificaría, de conformidad con el artículo XVII del GATT y el Entendimiento relativo a ese artículo, las actividades de su nuevo proveedor de productos del petróleo y facilitaría información sobre ellas, ya que estaban relacionadas con el contrato exclusivo de suministro de productos del petróleo a Samoa en nombre del Gobierno. Samoa aplicaría sus leyes y reglamentos por los que se rigen las actividades de las empresas de comercio de Estado y controladas por el Estado y de las demás empresas con derechos exclusivos o especiales y actuaría en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular las del artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a ese artículo y al artículo VIII del AGCS. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Tomamos nota. Estamos de acuerdo.

- **Tránsito**

Pregunta 51

Párrafo 135 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa que haya aceptado la formulación revisada del compromiso.

Respuesta

Tomamos nota.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 52

Párrafo 141 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: El período de base no es muy reciente pues abarca programas del período de 1997/1998-2000/2001.

¿Podría Samoa describir, para el texto del informe del Grupo de Trabajo, qué cambios se han producido desde entonces, si se ha producido alguno, en sus programas de ayuda a la agricultura?

Respuesta

La respuesta se dará en una fase posterior.

Pregunta 53

Párrafo 141 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos a Samoa su compromiso de no conceder subvenciones a la exportación en el sector agropecuario.

Respuesta

Tomamos nota.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

Pregunta 54

Párrafo 171 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Reconocemos que Samoa es un país menos adelantado y que el Acuerdo sobre los ADPIC tiene aspectos de flexibilidad destinados a facilitar la adhesión a la OMC de los países menos adelantados. Estamos dispuestos a colaborar con Samoa en su compromiso de aplicar el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC con un período de transición.

- **No estamos de acuerdo en que el compromiso que se sugiere en el párrafo 171 sea adecuado y necesario.**
- **Observamos que se han suprimido las garantías de protección de la propiedad intelectual de las configuraciones de los circuitos integrados y de las obtenciones vegetales. ¿Podría Samoa indicar por qué?**
- **Seguimos interesados en que Samoa complete lo dispuesto en el documento WT/ACC/9, la lista relativa a la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC. Esperamos recibir esta información. Hasta que la recibamos, no podremos sugerir ni evaluar la formulación del compromiso.**
- **Esperamos recibir también la legislación de Samoa sobre los DPI.**

Respuesta

La respuesta se dará en la consulta de mayo. La lista del documento WT/ACC/9 se presentará antes de la consulta de mayo.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 55

Esta sección del informe debe permanecer abierta, en espera de que se ultimen las negociaciones sobre el acceso a los mercados, para asegurar que la información complemente y no contradiga los compromisos contraídos en las listas.

Respuesta

Tomamos nota.

VII. TRANSPARENCIA

- **Publicación de información sobre el comercio**

Pregunta 56

Para sus propios fines y para estimular la actividad económica y fomentar las inversiones, Samoa debe adoptar un método más eficaz de cumplir los requisitos de transparencia estipulados en los Acuerdos de la OMC. Esto se aplica en particular a los sectores de los OTC y las MSF, en los que es obligatorio recoger observaciones y comentarios antes de la publicación.

La capacidad de Samoa para proporcionar medios para que el público formule observaciones sobre los reglamentos o para facilitar a los comerciantes puntos de información unificada nos parece rudimentaria, según la información que se nos ha facilitado.

Por ejemplo, en la respuesta dada a la pregunta 88 del documento WT/ACC/SAM/8, Samoa ha indicado que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio tiene un sitio Web, pero que el uso de Internet en Samoa no es frecuente (la penetración de Internet es solamente del 2 por ciento) y, en opinión de Samoa, sería ineficaz.

Sin embargo, observamos que otros Miembros de la OMC recurren frecuentemente a Internet para publicar materiales y buscar información. La práctica actual de Samoa, que consiste en enviar las publicaciones directamente a las organizaciones del sector privado para que éstas formulen observaciones, resultaría ineficaz para hacer más abierto su proceso de examen reglamentario (y mucho más para recoger observaciones y comentarios sobre los proyectos de reglamentos técnicos relativos a las MSF y los OTC) para las partes interesadas de otros países Miembros de la OMC. Otro tanto puede afirmarse de los avisos publicados en el periódico local.

Deseamos conocer más a fondo el procedimiento que actualmente se sigue en Samoa para aceptar y examinar las observaciones formuladas sobre los proyectos de reglamentos.

- **¿Exige la legislación vigente que el Gobierno reúna las observaciones presentadas o responda a ellas? ¿Y en los sectores de las MSF y de los OTC?**
- **¿Cómo se notifican en Samoa los reglamentos definitivos?**

Respuesta

La respuesta se dará después.

Pregunta 57

Para cumplir sus obligaciones de transparencia, recomendamos a Samoa que considere la posibilidad de establecer una política unificada para la publicación en el servicio de información y/o el sitio Web, según la cual los reglamentos relativos a todas las cuestiones de la OMC se publiquen de manera habitual antes de su aplicación, para que el público pueda examinarlos y formular observaciones. Ese instrumento ayudaría a Samoa a cumplir otros compromisos y representaría un importante avance en la reforma.

Para iniciar el debate sobre la manera en que Samoa podría proceder para mejorar esta situación y dar así un gran paso hacia un mecanismo de examen reglamentario verdaderamente transparente y accesible con el que mejorase el entorno económico, ofrecemos un proyecto de fórmula de compromiso para que Samoa la considere; y esperamos sus observaciones.

171. [El representante de Samoa confirmó que, a partir de la fecha de su adhesión, Samoa cumpliría plena y prontamente las disposiciones de transparencia estipuladas en el Acuerdo sobre la OMC, que exigen la notificación y la publicación, con inclusión de lo dispuesto en el artículo X del GATT de 1994. Confirmó asimismo que ninguna ley, reglamento, decisión judicial, disposición administrativa ni otra medida de aplicación general que se refiriera o afectara al comercio de bienes y servicios o a los ADPIC entraría en vigor antes de su publicación. En la publicación de tales leyes, reglamentos y demás medidas se incluiría la fecha de entrada en vigor de éstos y la lista de los productos y/o servicios afectados por la medida de que se tratara. El orador dijo además que Samoa tenía la intención de establecer o designar una publicación o un sitio Web oficial, que se publicaría o actualizaría periódicamente y sería fácilmente accesible para los Miembros de la OMC, los particulares y las empresas y estaría dedicado a hacer públicos todos los reglamentos y demás medidas relativas o que afectasen al comercio de mercancías y servicios o a los ADPIC, antes de su aplicación, y que Samoa tenía intención de conceder un período razonable, por ejemplo de no menos de 30 días, para la formulación de observaciones a las autoridades competentes de Samoa antes de aplicar esas medidas, excepto en el caso de los reglamentos y demás medidas de aplicación general relacionadas con casos de urgencia o de seguridad nacional, o cuya publicación impidiera la aplicación de la ley o fuera de otro modo contraria al interés público o perjudicial para los intereses comerciales de determinadas empresas, públicas o privadas. Samoa tenía previsto aplicar este medio lo antes posible y dentro del calendario del resto de sus compromisos contraídos en la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Respuesta

La respuesta se dará después.

VIII. ACUERDOS DE COMERCIO

Pregunta 58

Párrafo 196 del documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2: Agradecemos que Samoa haya aceptado el compromiso.

Respuesta

Tomamos nota.

Anexo 1: Secciones redactadas de nuevo y refundidas sobre subvenciones

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Política industrial, con inclusión de las subvenciones a la exportación y otras

99. El representante de Samoa dijo que su país no concedía ninguna subvención prohibida. El Gobierno de Samoa suprimió el Servicio de Financiación de las Exportaciones el 31 de diciembre de 1997, como parte de la liberalización del sistema financiero y de conformidad con la Ley del Banco Central de Samoa, de 1994 -el Servicio de Financiación de las Exportaciones ofrecía un margen del 3 por ciento en el tipo de interés aplicado a los préstamos para financiar las exportaciones; recurriendo a ese Servicio los bancos comerciales podían ofrecer préstamos a un interés del 9 por ciento, en vez del 12 por ciento, que era el tipo de interés normal. Los bancos nacionales ofrecían la financiación a los exportadores a los tipos de interés vigentes en el mercado y el Gobierno no daba ninguna clase de ayuda a los exportadores de Samoa. [trasladado de la sección anterior]

100. Samoa tenía un sistema de devolución de los derechos de importación, administrado por el Departamento de Aduanas. El sistema de devolución de derechos estaba regulado por la Ley de Aduanas de 1977, artículos 166 a 168, y por el Reglamento de Aduanas de 1986, normas 68 a 71, y estaba sujeto a prescripciones estrictas en materia de observancia, especialmente la notificación previa, la inspección/examen, el certificado de embarque y de exportación, la entrada y las reclamaciones. Para evitar reclamaciones en relación con productos vendidos en el mercado interno, las reglamentaciones samoanas en materia de devolución de los derechos de importación estipulaban la inspección y la certificación de los embarques en el momento de la exportación, para poder autorizar la devolución de derechos de importación. En la Ley de Aduanas se establecían las penas por la infracción de las disposiciones sobre devolución de derechos de importación. [trasladado de la sección anterior]

102. El representante de Samoa dijo que la política industrial de su país tenía por objeto estimular la competencia del sector privado y las inversiones nacionales y extranjeras mediante la liberalización. Señaló que las modificaciones introducidas en 1999, en la Ley de Incentivos a las Empresas y de Promoción de las Exportaciones, de 1992-1993, no habían eliminado todas las exenciones de los derechos de importación y del impuesto sobre la renta, concedidas sobre la base de los resultados de exportación. Se habían eximido en virtud de la cláusula de anterioridad las ventajas especiales en forma de exenciones del impuesto sobre los ingresos, exenciones fiscales sobre los dividendos y exenciones de los derechos de aduanas y absicis, concedidas a cinco empresas que exportaban el 95 por ciento de su producción. La mayoría de estas ventajas ya habían expirado. Solamente una compañía, Yazaki Samoa Limited, podía obtener todavía exenciones fiscales hasta el 8 de noviembre de 2009 y ventajas en los derechos de aduanas y absicis hasta el 11 del julio de 2010 (véase la sección titulada "Régimen de inversiones"). El orador confirmó que ninguno de estos incentivos estaba vinculado a requisitos de contenido nacional.

103. El representante de Samoa añadió que se otorgaban ventajas fiscales a los hoteles y otros proyectos de desarrollo, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Modificaciones Aduaneras de 2007. Las solicitudes de exenciones fiscales habían de presentarse al Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo. Solamente se otorgaban ventajas para los bienes de capital necesarios para establecer el proyecto. Los solicitantes debían presentar una lista de esos bienes de capital. Las ventajas cesaban en cuanto se alcanzaban la cantidad y el valor aprobados para el proyecto de desarrollo. Señaló el orador que estaban revisándose los criterios aplicables para beneficiarse de las concesiones fiscales en el marco de este plan. Y confirmó que no había ningún otro programa de subvenciones. Ninguna empresa del sector público tenía derecho a subvenciones ni a arreglos crediticios preferenciales.

104. Un Miembro hizo observar que los incentivos amparados en la cláusula de anterioridad en el marco de la Ley de Incentivos a las Empresas y de Promoción de las Exportaciones eran subvenciones prohibidas en virtud de las disposiciones del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Cuando se le preguntó si todas las subvenciones prohibidas quedarían suprimidas al expirar los incentivos amparados por la cláusula de anterioridad, estipulada en la Ley de Incentivos a las Empresas y de Promoción de las Exportaciones, el representante de Samoa confirmó que el Gobierno de su país no tenía intención de renovar esos incentivos.

101. [trasladado de la sección anterior] El representante de Samoa confirmó que [a partir de la fecha de la adhesión,] ~~[a partir del 31 de julio de 2010,]~~ Samoa no mantendría ninguna subvención, ni ninguna subvención a la exportación, que cumpliera la definición de subvención prohibida, recogida en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Las ventajas previstas en las leyes vigentes dejarían de concederse inmediatamente después de la fecha de la adhesión y Samoa no aplicaría ninguna otra de tales subvenciones prohibidas a partir de esa misma fecha. [trasladado de la sección anterior] El orador confirmó además que todos los programas que permitían la concesión de subvenciones se administrarían de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que toda la información necesaria sobre los programas que debían notificarse se comunicaría al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo, cuando entrase en vigor el Protocolo de Adhesión de Samoa. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Anexo 2: Nueva redacción del Compromiso incluido en la Sección sobre las MSF

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Medidas sanitarias y fitosanitarias

Sugerimos que el plan de acción se incorpore en el texto del compromiso que figura en el documento WT/ACC/SPEC/SAM/4/Rev.2, y que, como se ha señalado, ese plan de acción se haga más específico, de la manera siguiente:

119. Añadió el orador que conseguir la conformidad con los requisitos del Acuerdo MSF era una tarea compleja y era necesario trabajar más para llegar a ella. Aun cuando la Ley de Cuarentena (Bioseguridad) de 2005 hacía obligatorio un planteamiento del riesgo, compatible con los principios del Acuerdo MSF, no había reglamentos de aplicación de disposiciones específicas del Acuerdo de la OMC sobre MSF y sus Anexos. En vista de las limitaciones jurídicas, de infraestructura, financieras y técnicas a que se enfrentaba Samoa, este país trataba de conseguir un período de transición, como se exponía en el plan de acción detallado para la aplicación gradual del Acuerdo MSF; ese plan se recogía en el cuadro 8. El período de transición era necesario para poder adoptar la legislación, formar al personal necesario y conseguir que los funcionarios del gobierno y las personas interesadas tuvieran un buen conocimiento y comprensión de los requisitos legislativos del Acuerdo MSF, para establecer las nuevas instituciones y medios que fueran necesarios para la transparencia, la evaluación del riesgo y la determinación de la equivalencia, y para cerciorarse de que la inspección y los procedimientos de control eran plenamente operativos.

El orador insistió en que era necesario que su Gobierno recibiera la asistencia técnica adecuada para una idónea aplicación del Acuerdo.

120. En respuesta a un Miembro que había señalado que el establecimiento de un servicio de información era una parte esencial de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 7, Anexo B del Acuerdo MSF y que el servicio de información debía estar operativo en el momento de la adhesión, el representante de Samoa dijo que el servicio nacional de información sobre las MSF de Samoa ya estaba en funcionamiento. Dicho servicio de información se había establecido en el Ministerio de Agricultura y Pesca, y su dirección era la siguiente:

Sr. Pelenato Fonoti
Jefe Ejecutivo Adjunto
Ministerio de Agricultura y Pesca
Apia, SAMOA
Correo electrónico: ACEO@samoaquarantine.gov.ws
Teléfono: (685) 20924
Fax: (685) 20103

120bis. El representante de Samoa pidió al Grupo de Trabajo un período de transición, desde la fecha de su adhesión hasta el 1º de enero de 2012, para la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de modo que Samoa pudiera obtener y utilizar asistencia técnica para aplicar plenamente las obligaciones del Acuerdo. Durante este período, las medidas vigentes se aplicarían de manera no discriminatoria, es decir, otorgando el trato nacional y el trato NMF a todas las importaciones. Las medidas vigentes ya compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias no estarían sujetas a la transición. Samoa se aseguraría de que cualquier modificación introducida en sus leyes, reglamentos y prácticas durante el período de transición no diera como resultado un grado de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo

menor que el existente en la fecha de adhesión. Si fuera necesario, cualesquiera normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que se adoptasen durante el período de transición se elaborarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, inclusive se publicarían antes de su aplicación para que las partes interesadas pudieran examinarlos y formular observaciones, como se prevé en el Acuerdo. Se adoptarían las normas internacionales aceptadas de otro modo. Se concedería prioridad al establecimiento de un servicio para comunicar y notificar todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de Samoa al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Samoa examinaría sus requisitos vigentes a la luz de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo. El orador puso de relieve la importancia de la asistencia técnica que había de proporcionarse en el período de transición, inclusive en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo MSF, y añadió que Samoa buscaría toda la asistencia técnica posible para conseguir que se garantizase su capacidad para aplicar el Acuerdo MSF después de terminado el período de transición. Samoa participaría plenamente en la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El orador señaló a la atención de los Miembros el plan de acción que figura en el cuadro 8, en el que se dan detalles de los pasos que han de darse todavía para conseguir este objetivo, y un calendario para cada uno de esos pasos.

Cuadro 10: Plan de acción para la aplicación del Acuerdo MSF

Medida	Plazo y observaciones
Aprobación, por el Parlamento, de la Ley de Cuarentena (Bioseguridad) de 2005.	Finalizado.
Introducción de nuevas normas, reglamentos sobre salud animal e inocuidad de los alimentos, de conformidad con los principios del Acuerdo MSF.	La introducción de nuevas normas y reglamentos sigue los principios establecidos en la Ley de Bioseguridad y se basa en análisis del riesgo.
Mayor desarrollo del sitio Web sobre la cuarentena www.samoaquarantine.gov.ws para mejorar las notificaciones y el acceso a la documentación.	Mejora de la introducción de datos y del funcionamiento del sitio Web. Asistencia técnica para contribuir a una mejora operativa del sitio Web, con el fin de que esté en condiciones satisfactorias a más tardar en junio de 2009.
Las medidas sólo se aplican en cuanto son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y los reglamentos que rigen la sanidad animal y vegetal y la inocuidad de los alimentos se basarán en pruebas científicas.	La Ley de Cuarentena (Bioseguridad) de 2005 prevé un planteamiento basado en los riesgos, compatible con los principios del Acuerdo MSF.
En la medida de lo posible, los Miembros seguirán las normas, directrices y recomendaciones internacionales al establecer medidas sanitarias y fitosanitarias.	Samoa participa en la elaboración de normas internacionales (por ejemplo, normas sobre vegetales en el marco de la CIPF, a través de la Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico), y sigue las normas y directrices internacionales al elaborar normas nacionales.
Equivalencia: los Miembros reconocerán las medidas diferentes que logren el mismo nivel de protección.	La Ley de Cuarentena (Bioseguridad) de 2005 prevé un planteamiento basado en los riesgos, compatible con los principios del Acuerdo MSF. Samoa se ha mostrado flexible con este principio y lo utiliza para facilitar el comercio sin poner en peligro la cuarentena.

Medida	Plazo y observaciones
Contacto para los procedimientos sanitarios y fitosanitarios y administrativos:	<p>Jefe Ejecutivo Adjunto División de Cuarentena Ministerio de Agricultura Correo electrónico: CEO@samoaquarantine.gov.ws Teléfono: (685) 20924 Fax: (685) 20103 El servicio de información ya está en funcionamiento.</p>
<p>Nombramiento de un funcionario encargado de estudios en el Ministerio de Agricultura y Pesca (MAF). Formación de un funcionario encargado de estudios en el MAF: Jefe de Cuarentena Ministerio de Agricultura Correo electrónico: CEO@samoaquarantine.gov.ws Teléfono: (685) 20924 Fax: (685) 20103</p>	<p>Establecido. Está en curso la formación de la capacidad requerida. Se prevé que esa formación terminará antes de julio de 2009. Se ha pedido asistencia técnica a Nueva Zelanda y a Australia.</p>
<p>Establecimiento de reglamentos de aplicación, incluidos los procedimientos de control, inspección y aprobación.</p>	<p>La Ley de Cuarentena (Bioseguridad) de 2005 es flexible. La Ley ya incluye un mandato sobre procedimientos administrativos en que se describen los procedimientos de control, inspección y aprobación siguiendo los principios del Acuerdo MSF. El Reglamento de Aplicación se establecerá oficialmente en enero de 2012.</p>
<p>Identificación adicional de los reglamentos necesarios para dar plena efectividad a la Ley (de haberlos).</p>	<p>El párrafo 1) del artículo 69 permite la elaboración de los reglamentos que sean necesarios para dar plena efectividad a la Ley. Identificar los reglamentos antes de diciembre de 2009.</p>
<p>Proyecto de Reglamento. Aprobación del Reglamento.</p>	<p>Julio de 2010 (en armonía con el cumplimiento de las medidas para la eficacia de la cuarentena). Diciembre de 2010.</p>
<p>Mejora y fortalecimiento de las instalaciones y el equipo. (Se necesitan aparatos de rayos X, más instalaciones de eliminación y procesamiento, sustitución de máquinas antiguas, mejora de los mecanismos de fumigación, sistemas de apoyo a la tecnología de la información - ordenadores, etc.)</p>	<p>Se cuenta ya con las instalaciones y los equipos más básicos. Se ha solicitado asistencia técnica a Nueva Zelanda y a Australia. Mejores instalaciones en funcionamiento antes de enero de 2012.</p>
<p>Elaboración de manuales. Impresión de formularios, folletos, etc. (Específicos para las MSF).</p>	<p>Los manuales de funcionamiento y los procedimientos estarán dispuestos antes de enero de 2012.</p>
<p>Incluir un Taller Nacional de Concienciación sobre las MSF.</p>	<p>Septiembre de 2009. Junio de 2010. Junio de 2011. Enero de 2012. Se pedirá asistencia técnica antes de julio de 2009 para iniciar los programas de concienciación. Estos se impartirán cada año.</p>
<p>Capacitación intensiva específica sobre MSF de al menos 15 funcionarios encargados de la cuarentena.</p>	<p>Julio de 2010. Octubre de 2011. Se pedirá asistencia técnica antes de diciembre de 2009.</p>

Medida	Plazo y observaciones
Programas nacionales de concienciación sobre la aplicación de MSF (incluirán a funcionarios de aduanas y miembros del sector privado y la sociedad civil).	Antes de julio de 2010 (se habrá logrado toda la capacidad para esas fechas). De conformidad con el objetivo de evaluación de los resultados fijados. En el período de julio-diciembre de 2009. En el período de julio-diciembre de 2011 (la creación de capacidades concluirá antes de estas fechas).
Aplicación completa.	Antes del 1° de enero de 2012. De conformidad con el objetivo de evaluación de los resultados fijados.

120ter. El representante de Samoa confirmó que su país aplicaría progresivamente las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, según el calendario facilitado en el cuadro 8, y garantizaría la plena aplicación del Acuerdo a más tardar el 1° de enero de 2012, quedando entendido que durante este período Samoa aceptaría el ámbito de aplicación de los demás aspectos del Acuerdo, según se describe en el párrafo 120bis. Confirmó además el orador que Samoa celebraría consultas con los Miembros de la OMC, previa petición, si éstos consideraban que alguna medida aplicada durante el período de transición afectaba negativamente a su comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.